

	POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	
	POL-PBU-02	Versión 01
	Página 1 de 5	Fecha Emisión 19.11.2020

1. MARCO DE REFERENCIA

La Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 67 el derecho a la educación con el propósito de que todas las personas tengan “acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, indicando además en el artículo 13 que: “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

La Corte Constitucional en la sentencia T-028/18 indica que el derecho a la educación se concreta en cuatro dimensiones:

- Asequibilidad o disponibilidad del servicio: “consiste en el deber que tiene el Estado de proporcionar escuelas o instituciones educativas, de conformidad con la necesidad poblacional”.
- Aceptabilidad: entendida como “el deber de brindar una buena calidad de educación”.
- Accesibilidad: obligación del Estado de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo “a todas las personas, en igualdad de condiciones, y con la eliminación de toda discriminación al respecto”.
- Adaptabilidad: según la cual la educación debe adaptarse a las necesidades de los estudiantes, de manera que se garantice su continuidad en el servicio educativo; en otras palabras, “la adopción de medidas que adecúen los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección”.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-1090 de 2005, define la discriminación como: “un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica”; así mismo en dicho fallo agrega que “el acto discriminatorio es la conducta, actitud o trato que pretende consciente o inconscientemente anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales”.

El Congreso de Colombia en la Ley 1482 de 2011 garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación, en sus artículos 134 A y 134 B.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), cuenta desde el 2013 con los Lineamientos - Política de educación superior inclusiva y desde 2018 con la Política de educación superior inclusiva junto con documentos adicionales relacionados con este tema en particular, donde se prioriza a los grupos poblacionales étnicos, habitantes de frontera, población con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población en tránsito a la vida civil; con un enfoque transversal de género y de identidades de género.

Con el anterior contexto de referencia la institución considera que debe desarrollar acciones conducentes a favorecer la estructuración de esta política de equidad, inclusión y diversidad, que impacte en los pilares de: docencia, investigación y extensión.

	POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	
	POL-PBU-02	Versión 01
	Página 2 de 5	Fecha Emisión 19.11.2020

2. OBJETIVO

Promover la diversidad, la equidad, la interculturalidad y multiculturalidad, la pertinencia, la diferencia y la participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria de UCompensar mediante actividades pertinentes orientadas al desarrollo humano.

3. ALCANCE

La institución favorecerá la implementación de esta Política enfocando sus esfuerzos a la atención de los grupos minoritarios vulnerables, contando con el compromiso de los diferentes estamentos tanto a nivel académico como administrativo; particularmente estará a cargo del consejo académico y a quien este delegue para su ejecución y seguimiento.

4. RESPONSABLE

Todos los integrantes de la comunidad institucional serán responsables de acuerdo con su rol y competencia de conocer, promover y aportar al cumplimiento de los objetivos y estrategias definidas en esta política.

5. DEFINICIONES

- **Educación Inclusiva:** Principio rector que busca potenciar y valorar la diversidad (entendiéndola y protegiéndola, lo cual implica garantizar, según el contexto colombiano, las identidades y particularidades de los estudiantes), promover el respeto a ser diferente y facilitar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural, favoreciendo así la cohesión social, que es una de las finalidades de la educación. Ministerio de Educación Nacional. 2016. Índice de inclusión para la educación superior. (p. 18).
- **Participación:** Hace referencia a la importancia de tener voz y ser aceptado por lo que uno es y se relaciona con experiencias compartidas y negociaciones que resultan de la interacción social al interior de una comunidad que tiene un objetivo común. Ministerio de Educación Nacional. 2016. Índice de inclusión para la educación superior. (p. 20).
- **Diversidad:** En el contexto educativo colombiano, la atención y promoción de la diversidad exige poner énfasis en poblaciones específicas que, por razones sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, requieren especial protección. Ministerio de Educación Nacional. 2016. Índice de inclusión para la educación superior. (p. 20).
- **Interculturalidad:** Es el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. A diferencia de la multiculturalidad, donde simplemente coexisten varias culturas, la interculturalidad promueve un diálogo abierto, recíproco, crítico y autocrítico entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas. Ministerio de Educación Nacional. 2016. Índice de inclusión para la educación superior. (p. 21).
- **Equidad:** Significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad estudiantil. Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a esta diversidad y está pensando en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial;

	POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	
	POL-PBU-02	Versión 01
	Página 3 de 5	Fecha Emisión 19.11.2020

en educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico; más allá de enfoques asistencialistas, compensatorios y focalizados. No se puede confundir equidad e igualdad. La equidad parte de las diferencias intrínsecas u objetivas de los seres humanos y de las sociedades, e implica identificar la desigualdad para conseguir una igualdad sustantiva (tanto de oportunidades como de resultados). Es decir, que constituye un paso fundamental en la búsqueda de dar a todos los estudiantes las mismas posibilidades teniendo en cuenta su diversidad. Ministerio de Educación Nacional. 2016. Índice de inclusión para la educación superior. (p. 22).

- **Pertinencia:** Es la acción de una Institución educativa donde se responde a las necesidades del medio de manera proactiva; es decir, cuando se busca transformar el contexto en el que opera. Ministerio de Educación Nacional. 2016. Índice de inclusión para la educación superior. (p. 22).
- **Poblaciones vulnerables:** Son aquellas que enfrentan mayores barreras para ingresar y permanecer en el sistema educativo y en el acceso al mercado laboral formal, considerando la vulnerabilidad como una condición que no está per se en las personas, sino en la condición de exclusión que se ha generado alrededor de ellas y que, en la práctica, les ha generado barreras que dificultan su vinculación y permanencia en lo educativo y lo laboral. Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2018 – 2019. ANDI, Fundación Corona, USAID, ACIDI VOCA. (p. 65).
- **Grupo étnico:** Es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones. Los grupos étnicos en Colombia están conformados por comunidades negras, indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueros y pueblos Rom. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-378980.html?_noredirect=1.
- **Víctimas del conflicto armado:** Las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Víctimas son también el cónyuge, compañero(a) permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta referencia. Ley 1448 de 2011.
- **Población con capacidades diferentes:** Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades connaturales. Recuperado de <http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/sf/uploads/indtfisc/Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%202004-2010/personas%20con%20capacidades%20diferentes.pdf>
- **Personas LGTBIQ+:** Personas con identidad de género diversa. Lesbiana, Gay, Transgénero, Bisexual, Intersexual y Queer. El símbolo + para incluir a todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores.
- **Población migrante:** Este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con el propósito de mejorar sus condiciones sociales, materiales y sus perspectivas de vida. Puede ser calificado como documentado, económico e irregular. Recuperado de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- **Personas en proceso de reintegración y reincorporación:** Según Naciones Unidas reinscripción es una fase de corta duración, que empieza inmediatamente después de la

 compensar fundación universitaria	POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	
	POL-PBU-02	Versión 01
	Página 4 de 5	Fecha Emisión 19.11.2020

desmovilización y se extiende hasta la entrada del excombatiente a un programa de reintegración, que ya se entraría a definir posteriormente como de larga duración.

- **Reintegración:** es el proceso por el cual los excombatientes adquieren la condición civil y obtienen empleo e ingresos sostenibles. Recuperado de <https://www.radionica.rocks/noticias/reinsercion-reincorporacion-y-reintegracion>
- **Integralidad:** Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas, además de hacer explícito el acceso, la permanencia y la graduación, así como la calidad y la pertinencia, entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las instituciones de Educación Superior con su entorno, cómo éstas inciden en el contexto social, económico, cultural y político de la comunidad, y de qué manera tanto su oferta como sus métodos son aptos para favorecer dicha comunidad. Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos Política de educación superior inclusiva. 2013 (p. 27).
- **Flexibilidad:** Se relaciona con la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización, como parte del carácter procesal de la educación inclusiva. Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos Política de educación superior inclusiva. 2013 (p. 27).

6. POLÍTICA

LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La institución considera en el marco de esta política institucional que su servicio educativo reconoce el principio fundamental de ofrecer una educación para todos, rechazando cualquier forma de segregación atribuible a criterios personales, sociales, étnicos o culturales.

Es así como considera dos principios básicos que orientan la estructuración de las acciones conducentes a una implementación gradual de estos lineamientos, reconociendo:

1. La valoración de la diversidad: Para considerar, proteger y defender las particularidades de los grupos minoritarios, a través de acciones conducentes a favorecer el acceso a la educación básica, de pregrado, posgrado y abierta.
2. El favorecimiento del acceso: Conocer la población con capacidades diferentes **para adaptar los requerimientos estructurales (instalaciones – asignación de aulas...)** que permita asegurar el acceso y la permanencia de las personas pertenecientes a los grupos minoritarios
3. El favorecimiento de la permanencia: implementación transversal de la estrategia para generar procesos académicos inclusivos, es decir, establecer un servicio de apoyo pedagógico que asegure la permanencia de los estudiantes en el sistema.

 compensar fundación universitaria	POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	
	POL-PBU-02	Versión 01
	Página 5 de 5	Fecha Emisión 19.11.2020

ESTRATEGIAS

- **Planeación:** Desde la construcción de los planes de acción de los procesos académicos y administrativos se definen estrategias que le apuestan a la inclusión y la diversidad.
- **Caracterización:** Identificar la población de manera que se promueva el desarrollo de actividades que promuevan la inclusión y la diferencia.
- **Comunidad educativa:** Desarrollo de planes y programas basados en información relevante y pertinente, de manera que la comunidad educativa tenga acceso al conocimiento y opciones de participación alrededor del respeto a la diferencia, la equidad, tolerancia y buen trato para propiciar acciones institucionales de inclusión.
- **Docente:** Desarrollo de formación orientada a la comprensión de las necesidades educativas de cada uno de los grupos, de tal forma que se ajusten las dinámicas educativas reconociendo y aplicando los ajustes curriculares con enfoque **diferencial por programa** a que haya lugar.
- **Investigación:** Fomentar la investigación asociada al conocimiento académico y sus aportes a los procesos de inclusión.
- **Proyección social:** Desarrollo de alianzas orientadas a la mejora de la calidad de vida de las comunidades vulnerables, buscando impactar positivamente sus entornos personales y familiares. **(Se adaptada a condiciones actuales de institución -Responsible-)**

7. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	11.08.2020	Lanzamiento
01	19.11.2020	Cambio de marca (Unipanamericana- UCompensar)

LISTA DE DISTRIBUCIÓN	MEDIO DE ENTREGA	
ÁREA/PROCESO	FÍSICO	DIGITAL
Todos los procesos		X

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Katherine Torres	José David Marin	Marco Aurelio Llinas
Líder de Bienestar Universitario	Director Académico	Rector
	Fecha de revisión: 11.08.2020	Fecha aprobación: 07.07.2020